



NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947



DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO

ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA N^o TERCERA.

DE: CONSTITUCION DE UNA COMPANIA.

OTORGADA POR: CARLOS ANTONIO MAYORGA; CARLOS PAVEL MAYORGA VEGA;
VERONICA CECILIA MAYORGA VEGA; ALFREDO PATRICIO MAYORGA VEGA.

A FAVOR DE: CENTRO DE INVESTIGACION PARA LA ENSEANZA ESPECIALI-
ZADA "CIENESPE CIA. LTDA."

CUANTIA \$ 976,500.00.USD.

Ambato, a 25 de Junio del 2009

T = 492

DR. HERNAN SANTAMARIA S.
BOGOTÁ, COLOMBIA
CALLE 14-26 CERRILLO. TELF. 2027718
ESCRITURA.

2041

DE: CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA

**OTORGADO POR: CARLOS ANTONIO MAYORGA; CARLOS PAVEL MAYORGA
VEGA; VERÓNICA CECILIA MAYORGA VEGA; ALFREDO PATRICIO MAYORGA
VEGA.**

**A FAVOR DE: CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA LA ENSEÑANZA
ESPECIALIZADA, "CIENESPE CIA. LTDA."**



CUANTIA: \$.976,500.00.USD.

COPIAS:

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del

Ecuador, hoy día jueves veinticinco de Junio del año dos mil nueve. Ante mí, DOCTOR HERNAN RODRIGO SANTAMARIA SANCHO, Notario Quinto de este cantón, **comparecen:** los señores Carlos Antonio Mayorga, casado; Carlos Pavel Mayorga Vega, casado; Verónica Cecilia Mayorga Vega, casada; y, el señor Alfredo Patricio Mayorga Vega, divorciado; quien comparece por sus propios y personales derechos; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, de lo que doy fe; y, encontrándose presentes me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores Carlos Antonio Mayorga, de estado civil casado; Carlos Pavel Mayorga Vega, de estado civil casado; Verónica Cecilia Mayorga Vega, de estado civil casada cada uno por sus propios y personales derechos y el señor Alfredo Patricio Mayorga Vega, de estado civil divorciado quien comparece por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y están domiciliados en la ciudad de Ambato.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I, Del**

nombre, domicilio, objeto y plazo. **Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es "CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA LA ENSEÑANZA ESPECIALIZADA, "CIENESPE CIA. LTDA." **Artículo 2°.- Domicilio.-**

El domicilio principal de la compañía es Ciudad de Ambato. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

Artículo 3°.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: a).- Instalación, administración o arrendamiento de locales educativos de nivel preescolar, escolar, superior y especial; b).- Elaboración y Comercialización de obras intelectuales con fines educativos; c) Prestar servicios al sector educativo y profesional público o privado en el área de enseñanza normal y especializada; d).- Prestar servicios de nivelación estudiantil y de apoyo escolar en todos los niveles de educación; e).- Compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de maquinaria, equipos industriales y tecnológicos, herramientas, partes, piezas, repuestos, accesorios y, en general, de todo tipo de bienes para la industria y para la educación; f).- Prestar servicios al sector de la construcción de bienes inmuebles así como comercializar y producir los materiales necesarios para la construcción de dichos bienes; g) celebración de contratos de franquicia, sea como franquisor o como franquiciado de cualquier bien o servicio; h).- Compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de llantas, neumáticos, aros, partes, piezas, repuestos y accesorios para vehículos; i).- Podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas o cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho público o de derecho privado,



siempre que su objeto social lo permita; j).- La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social; y, k).- La compañía puede conformar consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley - **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II, Del Capital Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de \$.976.500.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en 976.500 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS) participaciones sociales de \$ 1.00 (UN DÓLAR) de valor nominal cada una.- **Título III, Del gobierno**

y de la administración.- **Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta (En vez de la forma de convocatoria anterior, si se prefiriere, podría adoptarse esta otra: La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, así como las demás precisiones son iguales a las ya indicadas).- **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo 11°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en



cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de TRES AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de TRES AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV, Disolución y liquidación.- Artículo 14°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de

Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.** Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos 137, numeral 7°, 103 ó 104, o uno y otro de estos dos últimos, según el caso. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, este no podrá exceder de 12 meses contados desde la fecha de constitución de la compañía.- En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	No. PARTICIPACIONES	%
CARLOS ANTONIO MAYORGA	\$973,500.00	\$973,500.00	973,500.00	99.7
CARLOS PAVEL MAYORGA VEGA	\$1,000.00	\$1,000.00	1000	0.102
ALFREDO PATRICIO MAYORGA VEGA	\$1,000.00	\$1,000.00	1000	0.102
VERONICA CECILIA MAYORGA VEGA	\$1,000.00	\$1,000.00	1000	0.102
TOTAL	\$976,500.00	\$976,500.00	976500	100

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidenta de la compañía a la señora Verónica Cecilia Mayorga Vega, y como gerente de la misma al señor Carlos Antonio Mayorga, respectivamente.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-**



Las contratantes acuerdan autorizar a la doctora Victoria Montero de Callejas para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- f) Dra. Victoria Montero de Callejas.- ABOGADA.- MAT. No. 308 C.A.T.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma

que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo el Notario, para extender el presente instrumento, cumplí previamente, con todos los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí el Notario, íntegramente y en alta voz, esta escritura, a las partes; aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto, de lo que doy fe".-

CARLOS ANTONIO MAYORGA

Ced: 18 622 133 6 5

CARLOS PAVEL MAYORGA VEGA

Ced: 18 01 4 2 2 1 - 8

VERÓNICA CECILIA MAYORGA VEGA

Ced: 180 194972-6

ALFREDO PATRICIO MAYORGA VEGA

Ced: 180194973-4

f) El Notario, Doctor: Hernán "Santa María Sa,cho".-(Se agregan foto-copias de los habilita_ tes correspondientes).

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

Dr. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO STO.



PRODUBANCO**CERTIFICACION**

976,500.00

Número Operación: CIC105000003529

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
MAYORGA CARLOS ANTONIO	973,500.00
MAYORGA VEGA CARLOS PAVEL	1,000.00
MAYORGA VEGA ALFREDO PATRICIO	1,700.00
MAYORGA VEGA VERONICA CECILIA	1,000.00
Total	976,500.00

La suma de :

NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

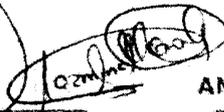
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

CENTRO DE INVESTIGACION PARA LA ENSEÑANZA ESPECIALIZADA CIENESPE

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

AMBATO

Martes, Junio 23, 2009

FECHA

RAZÓN.- Por Resolución No.09.A.DIC.00174, de fecha 14 de Julio del 2009, emitida por la Dra. Leonor Holguín, Intendente de Compañía de Ambato, con la cual se me ha notificado, se aprueba la Constitución de la Compañía CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA LA ENSEÑANZA ESPECIALIZADA CIENESPA CIA.LTDA., Resolución de la cual tome nota, al margen de la matriz de fecha veinte y cinco de Junio del presente año; y que hace referencia el instrumento público que antecede.- Ambato 16 de Julio del 2009.-



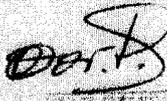
H. Holguín
Dr. HERNAN PALACIOS PEREZ
C.O. 11-26
SUCRE 11-26 QUITAQUA TELF. 2627718

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía CENTRO DE INVESTIGACION PARA LA ENSEÑANZA ESPECIALIZADA CIENESPE CIA. .LTDA., juntamente con la Resolución N° 09.A.DIC.00174 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Julio 14 del 2.009, bajo el número Quinientos Seis (0506) del Registro Mercantil, se anotó con el número 2041 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Julio 20 del 2.009.-

DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL
 MEDIANTE CIUDADANIA 190001354-15
 MAYORGA CARLOS ANTONIO
 24 ABRIL 1946
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 001- 0175 00523
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1946




ECUATORIANA***** Y2333V2222
 CASADO ELSA CECILIA VEGA TARRIO
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

 FLORIZA MAYORGA
 AMBATO 05/04/2000
 05/04/2012
 -00



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL
 CERTIFICADO
 ELECCIONES GENERALES 2000-2001
 067-0883
 MAYORGA CARLOS ANTONIO
 TUNGURAHUA AMBATO
 TUNGURAHUA AMBATO




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DECLARACION

CIUDADANIA 1801949971-B

MAYORGA VEGA CARLOS PAVEL
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATEJE
22 JUNIO 1971
ESTADO CIVIL 0221 01241 M
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATEJE 1971

[Signature]

[Barcode]

ECUATORIANA***** V893311222

CASADO GRACE P. OCHOA LARREA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

CARLOS ANTONIO MAYORGA
ESPA. ESTELITA VEGA
15/04/2008

REN 2810114
REN Pch

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2008

204-0020 NUMERO
MAYORGA VEGA CARLOS PAVEL

1801949716 Cedula

TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTON
ZONA

[Signature]
14 JUNIO 2008

[Barcode]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Ciudadanía No. 180194973

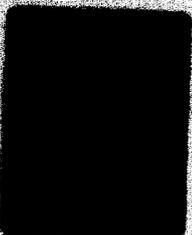
MAYORGA VEGA ALFREDO PATRICIO

PROVINCIA TUNGURAHUA CANTÓN LA MATRIZ

15 OCTUBRE 1972

1947 02435 M

TUNGURAHUA, AMBATO
 LA MATRIZ

ECUADORIANO *****

180194973

COMERCIANTE

CARLOS ANTONIO MAYORGA

ELSA CECILIA VEGA

ESTADO CIVIL: CONVIVENCIA DE HECHO

ESTADO: EN LIBRE DISPOSICIÓN

REN 1575447

REN 1575447




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

129-0053 NÚMERO

1801949734 CÉDULA

MAYORGA VEGA ALFREDO PATRICIO

TUNGURAHUA PROVINCIA
 ISUACHI LORETO PARROQUIA

AMBATO CANTÓN
 LA MATRIZ





0



OFICIO No. SC.ICA.DI.09. 001095

Ambato, 24 JUL. 2009

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO DE INVESTIGACION PARA LA ENSEÑANZA ESPECIALIZADA CIENESPE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO